



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° .-

Comodoro Rivadavia, de de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 17.139/24 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **ADHIERE** a la **Ley VII N° 94** en apoyo a la declaración del estado de emergencia económica, financiera y administrativa del estado provincial, en todo cuanto sea compatible con las previsiones de la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

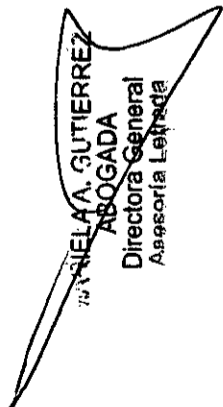
R E S U E L V E:


Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 17.139/24.

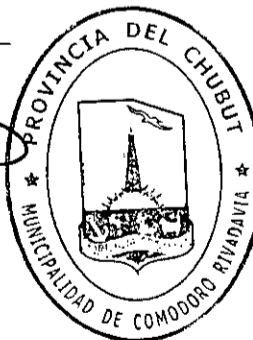
Artículo 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión y/o quien/nes, quede/en a cargo en su ausencia en atención a sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 97 de la C.O.M.

Artículo 3°: **REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.


Dra. KARINA BARRIA
Subsecretaria Administrativa
y de Gestión Presupuestaria
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


DANIELA A. GUTIERREZ
ABOGADA
Directora General
Asesoría Legal


SERGIO BOHE
Secretario de Gobierno
Modernización y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Cdr. Fernando Barria
Secretario de Economía, Finanzas
Y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**ORDENANZA N° 17.139/24**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley VII N° 94 en apoyo a la declaración del estado de emergencia económica, financiera y administrativa del estado provincial, en todo cuanto sea compatible con las previsiones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE la Emergencia Pública en materia económica, financiera y administrativa del Sector Público Municipal.

El Sector Público Municipal comprende a todos los órganos, poderes, entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada.

La declaración de emergencia no afecta la celebración de negociaciones paritarias y el pago de salarios y remuneraciones

ARTICULO 3°: CONSÉRVASE el destino previsto en el artículo 74 de la Ley XVII N° 102 para los ingresos Públicos Municipales provenientes del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°: DECLÁRASE el estado de emergencia por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal y a los responsables de las reparticiones públicas pertinentes, en virtud de la emergencia declarada que se considera constitutiva de la causal de fuerza mayor, a promover la extinción de los contratos de obra pública, de concesión de servicios públicos, de consultoría, de suministros, locación servicios y de obra, que se encuentren en vigencia.

La extinción contractual que resulte del uso de esta facultad no procede en aquellos casos en que sea posible y conveniente la continuidad del contrato, previo acuerdo entre comitente y contratante o contratista que se inspire en el principio del esfuerzo compartido.

En el marco de la emergencia el Poder Ejecutivo Municipal puede modificar el alcance de las prestaciones previstas en los contratos de servicios públicos concesionados, suspender su ejecución, modificar modalidades y plazos, asumir total o

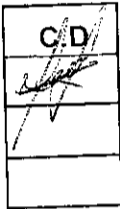


*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*


30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial
parcialmente los servicios, de manera de asegurar su sustentabilidad, readecuar las tarifas y la afectación de recursos públicos en concepto de subsidios.

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE al Intendente Municipal a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2024, notificando con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Comisión de Presupuesto del Concejo Deliberante, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a los gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades por el plazo establecido en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEGUNDA REUNIÓN, PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.


Abg. Leandro Roberto Calvo
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Abg. Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante